



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°521/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

### Dirección de Registro y Boletín Oficial

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## Índice

### • **Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 28
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 45
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 51
Secretaría de Salud.....	Pág. 57
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 65
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 76
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 79
<b>Contratos, convenios, Boleto de compraventa y Acuerdo Pago</b>	<b>Pág. 82</b>
<b>Anticipo.....</b>	

### • **Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Ordenanzas.....	Pág. 86
Decretos .....	Pág. 88

---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1098-** 30 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0185/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, por acta de paritaria con fecha 22 de agosto de 2024, se acordó hacer efectiva la medida del pase a planta permanente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 1º.** Procédase a partir del 1º de agosto de 2024, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**ANEXO I**

<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
3252	BATTAGLIA MARIANO NICOLAS	33.195.768
3270	MASCHIO LUIS ALBERTO	17.713.889
3266	ANDRIANO RAUL ALFREDO	11.898.969
2883	GALLEGOS MARIA GISELA	32.505.185
3262	JOFRE PAULA CLAUDIA	40.092.457
2884	GUTIERREZ SABINA NATALIA	36.386.900
3276	GUTIERREZ ANDREA CELESTE	27.555.662
1488	GIANTOMASO MARIA DE LOS ANGELES	24.062.170
3281	LOPEZ FABIANA ALEJANDRA	32.862.175
3289	MC. GUIRE DIEGO	25.272.673
3283	VACCAREZZA ESTEFANIA GABRIELA	38.935.160
3284	ZEBALLOS OSVALDO SEBASTIAN	26.574.666
3287	FERREYRA SOLEDAD	35.654.769
2738	LUCERO EZEQUIEL MARIO	25.414.598
2451	ORLANDO ALEJANDRO ANIBAL	31.782.104

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1099-** 30 de agosto de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0186/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, a fin de dar continuidad a lo expresado en el acta del día 22 de agosto de 2024, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Ascíendase, a partir del 1º de agosto de 2024, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3 º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**ANEXO I**

LP	AGENTE	NUEVA CATEGORIA	DNI
2478	CASAS MONICA SOLEDAD	6	28.138.398
2946	FALIVENE MARCOS	5	20.601.642
2964	LOREA GABRIELA IVANA	5	33.858.388
3003	PEREYRA DOMINGO EMANUEL	5	25.414.603
2963	CINICOLA MARIANA	5	37.859.346
2799	MUÑOZ MARIANA LUZ	5	37.859.258
2713	ESNAOLA MARIA JOSE	6	29.601.501



B.O.M N° 521/2024

2385	MEDINA LUIS ADOLFO	6	29.276.003
3117	MARINKOVIC FRANCO	5	37.053.649
2629	LABORANTI SANCHEZ VERONICA	6	92.427.873
2539	SANCHEZ LUIS MARIA	7	18.617.552
2993	LEZCANO MERCEDES ALICIA	5	18.239.151
2632	TAUREL MARIA GUADALUPE	6	33.085.447
3182	CASUSCELLI ARIANA VANINA	4	31.743.497
1202	VUAGNIAUX ALDANA PAOLA	6	24.485.475
2268	BAQUINI FERNANDA LETICIA	7	22.740.126
2315	GADAN VERONICA NOELIA	7	24.044.775
2473	MARCHI VANESA DOLORES	6	33.173.949
2509	QUIROGA SILVANA ELIZABET	6	27.199.147
2633	TARCHINI MARIA VIRGINIA	6	31.782.218
2704	FARIAS GABRIEL IGNACION	6	17.279.236
2740	ORTIZ NOELIA MICAELA	6	94.964.764
2784	NOVILLO JESUSA DANESA	5	34.296.363
2746	MEZA FLORENICA FREYA	7	38.156.603
3096	MORALES JUAN MIGUEL	5	29.276.168
2217	EUGAS MAIXIMILIANO	7	32.467.915
2245	FLEURENTDIDIER JORGE CLAUDIO	6	20.503.632
2282	TABOADA RODOLFO ADRIAN	7	25.835.129
2414	VIU YESICA MARIA	6	27.823.464
2782	BRUNO JULIANA ISABEL	5	36.735.423
2579	ESQUIVEL CELESTE GRACIELA	6	36.386.910
2967	BASALDUA JESICA PAMELA	5	33.173.969
3046	CHACON MARIA	5	31.229.727
3047	ZARICH LORENA	5	29.981.940
1392	MUZZI PABLO ADOLFO	7	12.295.409
2477	LOREA MARIA DE LOS ANGELES	6	29.601.502
2734	PIEDRABUENA LUCIANA BEATRIZ	6	38.556.473
2960	FERNANDEZ SILVIA SOLEDAD	5	26.405.721
2179	VALENTE NATALIA ELIZABETH	7	27.000.639
2361	DIAZ EMANUEL	6	37.859.288
2405	CALDERON ARREDONDO EVELYN	6	37.353.713
2514	MELGAR ALEJANDRA SOLEDAD	6	34.606.136
2913	BREST VICTOR DARIO	6	30.654.820
3030	CINICOLA JOSE IGNACIO	5	41.385.461
2566	CINICOLA MIGUEL ANGEL	6	28.714.632
2506	RODRIGUEZ VALERIA	6	28.714.656
2806	CRISTALDO FREDY GUILLERMO	5	31.455.234
2925	CHAVEZ LUCAS DARIO	5	28.143.252
2927	ALBERTO CORDOBA JONATAN	5	33.556.103

3132	LEISARRAGUE ALFREDO PATRICIO	5	38.588.226
2264	RODRIGUEZ CARLA VALERIA	7	28.493.855
2612	CAIRO MARIA BELEN	7	36.188.942
2646	GONZALEZ MARIA MAGDALENA	7	17.410.049
2721	SMARKE NATALIA VERONICA	7	31.772.556
2962	FARIAS LUCAS EMANUEL	5	32.467.971
2448	DEGLISE NIEVES MACARENA	6	38.588.287
2580	BURATOVICH NICOLAS	6	38.588.473
2742	AGÜERO MARIA JULIANA	7	28.803.315
2313	MELGAR CLAUDIA VIRGINIA	7	17.169.645
2351	FLEURENTDIDIER CARLOS HERNAN	6	27.093.704
2447	ISERNIO MARIA DE LOS MILAGROS	6	34.296.437
2215	FAGUNDEZ SERGIO EZEQUIEL	7	36.188.973
3069	DESIMONI LORENA MARIELA	5	27.000.691
2774	LOZA CAMILA DEL HUERTO	5	34.296.462
2956	SCARANO MATIAS JOAQUIN	6	41.545.606
2400	GASPARINI ADRIAN MIGUEL	7	32.468.086

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1100-** 30 de agosto de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y los Decretos Municipales N° 0178/24, 0298/24, 0458/24, 0595/24, 0790/24 y 0932/24;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, mediante Actas Paritarias obrantes a fs. ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve (137/138/139) y de acuerdo a las negociaciones con las distintas agrupaciones sindicales, el Departamento Ejecutivo define pasar un tres (3%) por ciento con carácter remunerativo a partir del 1° de agosto de 2024, del cinco (5) por ciento oportunamente aprobado según artículo 38° del Decreto N° 0932/24;

Que, asimismo, a partir del 1° de agosto de 2024 se otorgará un incremento de un cinco (5%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de julio de 2024, quedando por tanto la sumatoria de un ocho (8%) por ciento de incremento salarial;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;



B.O.M N° 521/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese, a partir del 1° de agosto de 2024, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de julio de 2024 de un ocho (8%) por ciento.

**ARTICULO 2º.-** La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

CATEGORIA	AGOSTO 8%
21	\$ 345,215
20	\$ 313,834
19	\$ 285,414
18	\$ 257,743
17	\$ 235,800
16	\$ 228,952
15	\$ 222,339
14	\$ 215,863
13	\$ 209,586
12	\$ 203,499
11	\$ 197,742
10	\$ 192,038
9	\$ 186,458
8	\$ 180,978
7	\$ 175,740
6	\$ 170,915
5	\$ 165,629
4	\$ 160,798
3	\$ 156,144
2	\$ 151,596
1	\$ 147,196
	<b>AGOSTO 8%</b>
INTENDENTE	\$ 2.498,307
SECRETARIO	\$ 706,771
ASESOR LETRADO	\$ 706,771
SUBSECRETARIO	\$ 647,811
DELEGADOS	\$ 589,101

DIRECTOR	\$ 589,101
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN	\$ 374,746
JUEZ DE FALTAS	\$ 706,771
JEFE DE COMPRAS	\$ 647,811
TESORERA	\$ 647,811
CONTADORA	\$ 647,811
SUBDIRECTOR	\$ 518,399
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 518,399
COORDINADOR	\$ 471,431
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 443,200
CONCEJALES	\$ 624,577

**ARTÍCULO 3°.-** De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	<b>AGOSTO 8%</b>
MEDICO 6HS	\$ 49,036
MEDICO 12HS	\$ 98,066
MEDICO 18HS	\$ 147,078
MEDICO 20HS	\$ 163,523
MEDICO 24HS	\$ 196,184
MEDICO 36HS	\$ 294,244

**ARTICULO 4°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 3,215
Sábados	\$ 3,474
Domingos y Feriados	\$ 3,775
<b>Visita Guiada Turismo</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 4,731



B.O.M N° 521/2024

Sábados	\$ 5,185
Domingos y Feriados	\$ 5,686

<b>Guía Nocturnidad Inspectores</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 6,884
Sábados	\$ 6,884
Domingos y Feriados	\$ 6,884

<b>Recibos</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Recibo de Tasas	\$ 18,17
Censo Carteleria	\$ 467,29

<b>Citaciones</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Una vez	\$ 53,62
Dos veces	\$ 64,30
Tres veces	\$ 109,30

**ARTÍCULO 5º.-** Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

<b>GUARDIA CLINICA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 215,691
Sábados	\$ 235,369
Domingos y Feriados	\$ 235,369

<b>GUARDIA PEDIATRIA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 215,691
Sábados	\$ 235,369
Domingos y Feriados	\$ 235,369

<b>GUARDIA UTI</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 215,691
Sábados	\$ 235,369
Domingos y Feriados	\$ 235,369

**ARTÍCULO 6º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 10,785
Sábados	\$ 11,768
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 35,305

**ARTÍCULO 7º.-** Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 521/2024

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 10,785
Sábados	\$ 11,768
Domingos y Feriados	\$ 11,768

**ARTÍCULO 8º.**- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 21,569
Sábados	\$ 35,305
Domingos y Feriados	\$ 35,305

**ARTÍCULO 9º.**- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 17,255
Sábados	\$ 18,830
Domingos y Feriados	\$ 18,830

**ARTÍCULO 10.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 21,569
Sábados	\$ 35,305
Domingos y Feriados	\$ 35,305

**ARTÍCULO 11º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 10,785
Sábados	\$ 11,768
Domingos y Feriados	\$ 11,768

**ARTÍCULO 12º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 521/2024

<b>GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 47,452
Sábados	\$ 58,842
Domingos y Feriados	\$ 58,842

**ARTÍCULO 13º.**- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 47,452
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 51,781

**ARTÍCULO 14º.**- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 47,452
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 51,781

**ARTÍCULO 15º.**- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



<b>GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 15,098
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 16,476

**ARTÍCULO 16°.-** Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 98,808
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 173,041

**ARTÍCULO 17°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 17,255
Sábados (24 hs)	\$ 47,074
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 58,842

**ARTÍCULO 18°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 521/2024

<b>GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 28,244

**ARTÍCULO 19º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 18,830

**ARTÍCULO 20º.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados	\$ 58,842
Domingos y Feriados	\$ 70,611
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 4,314
Evento	\$ 4,707

**ARTICULO 21°.-** Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

<b>INTERNACION CLINICA MEDICA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 117,685

**ARTICULO 22°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 86,277
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 94,148

**ARTICULO 23°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 86,277
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 94,148



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 24°.-** Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

<b>GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 235,369

**ARTICULO 25°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 47,452
Sábados	\$ 58,842
Domingos y Feriados	\$ 58,842

**ARTICULO 26°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 47,452
Sábados	\$ 58,842
Domingos y Feriados	\$ 58,842



**ARTICULO 27°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 21,569
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 35,305

**ARTICULO 28.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>Importe Práctica Agosto</b>
Cirugía General	\$ 38.212
Ginecología	\$ 38,212
Urología	\$ 38.212
Gastroenterología	\$ 19.189
Traumatología	\$ 38.212

**ARTICULO 29°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

<b>VALOR USO LAPAROSCOPIO</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 275,557



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 30°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

<b>VALOR HORA JUNTAS MEDICAS</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
	\$ 8,987

**ARTICULO 31°.-** Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

<b>RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
	\$ 13,728

**ARTICULO 32°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

<b>Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a viernes	\$ 28,244

**ARTÍCULO 33°.-** Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



<b>Guardia activa de administración de hospital (8Hs)</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Sábados, domingos y feriados	\$ 18,830

**ARTICULO 34°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

<b>GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes	\$ 17,255
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 18,830

**ARTICULO 35°.-** De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de "Guardia Pasiva Cementerio", la que quedará establecida de la siguiente manera:

<b>GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes Sábados	\$ 197,308

**ARTICULO 36°.-** Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



B.O.M N° 521/2024

<b>GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 10,785
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 23,537

**ARTICULO 37°.-** Modifíquese el artículo 38° del Decreto N° 0932/24 de fecha 30 de julio de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 37°: Apruébese a partir del 1° de agosto de 2024, un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldo básico previstos en los artículos 2° y 3° del presente del dos (2%) por ciento”.*

**ARTICULO 38°.-** Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Gestión Integrada de Higiene Urbana”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

<b>PROGRAMA DE GESTION INTEGRADA HIGIENE URBANA</b>	<b>AGOSTO 8%</b>
	\$ 116,100

**ARTICULO 39°.-** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 40°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1126-** 09 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0507/2024, y,

**CONSIDERANDO:**



Que, la Tesorera Municipal Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de catorce (14) días, a partir del 9 de septiembre y hasta el 22 de septiembre de 2024, inclusive, tal como obra a fs. veinticuatro (24) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Concédase, a la Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA (MI. N° 28.668.180, Legajo Personal N° 1598) Licencia Anual por el término de catorce (14) días, a partir del 9 de septiembre y hasta el 22 de septiembre de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnese por el término de catorce (14) días, desde el 9 de septiembre y hasta el 22 de septiembre de 2024 inclusive, a la Srta. BRAMBILLA SHEILA ROMINA (MI. N° 37.888.176, Legajo Personal N° 3379) como Tesorera Municipal Interina.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1129-** 10 de septiembre de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0803/2024 y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 521/2024

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, en el particular corresponde ajustar la categoría del agente MASIUK LEONARDO HUGO, quien se desempeña bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, a los niveles de complejidad de las tareas y responsabilidades que desarrolla en su desempeño diario;

Que, el agente citado cumple las mismas con dedicación y esmero, encontrándose disponible ante cada necesidad que surge en los distintos edificios que conforman el Municipio;

Que, el Sr. Masiuk percibe una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cinco (5%) por ciento, la cual, se incrementará en un treinta (30%) por ciento, quedando establecida en un treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico cambiando su denominación a “Productividad” siendo ésta de carácter remunerativo;

Que, asimismo, se procederá a cambiar la denominación de la bonificaciones que percibe el agente en concepto de “Disponibilidad” quedando establecida como “Dedicación” y de carácter no remunerativo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Ascíendase, a partir del 1º de de julio de 2024, al agente MASIUK LEONARDO HUGO (MI. N° 21.436.206; Legajo Personal N° 1117), a Personal Jerárquico Jefe de División 2º, categoría dieciocho (18), dentro de la Estructura Programática en la que viene desempeñando sus funciones.

**ARTICULO 2º.** Increméntese, a partir del 1º de julio de 2024, la bonificación que percibe el agente del artículo primero en concepto de “Estímulo al Desempeño” en un treinta (30%) por ciento, quedando establecida la misma en un treinta y cinco (35%) por ciento de su sueldo básico, la cual, a partir de la citada fecha quedará denominada como “Productividad” y será de carácter remunerativo.



**ARTICULO 3º.** Procédase, a partir del 1º de Julio de 2024, a cambiar la denominación de la bonificación concedida por “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, quedando establecida en concepto de “Dedicación” por igual porcentaje y de carácter no remunerativo.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5 º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1131-** 11 de septiembre de 2024- **VISTO** Los expedientes administrativos N° 4102-1659-I/2016 y N° 14.557/24 del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4802/24, “Condónese a la Fundación Jesús La Esperanza el total de la deuda de Tasa por Seguridad e Higiene del comercio N.º 1454 registrado bajo el folio 6356” sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiocho días del mes de agosto de 2024.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M N° 521/2024

**Decreto N°1145-** 11 de septiembre de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0895/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1100/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de julio de 2024 de un ocho (8%) por ciento a partir del 1° agosto de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de agosto de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

**VALORES A PARTIR DEL 1º de agosto de 2024**

<b>CATEGORIA</b>	<b>30hs</b>	<b>40hs</b>	<b>45hs</b>
21	\$ 345,215	\$ 460,287	\$ 517,823
20	\$ 313,834	\$ 418,445	\$ 470,751
19	\$ 285,414	\$ 380,552	\$ 428,121
18	\$ 257,743	\$ 343,657	\$ 386,615
17	\$ 235,800	\$ 314,400	\$ 353,700
16	\$ 228,952	\$ 305,269	\$ 343,428
15	\$ 222,339	\$ 296,452	\$ 333,509
14	\$ 215,863	\$ 287,817	\$ 323,795
13	\$ 209,586	\$ 279,448	\$ 314,379
12	\$ 203,499	\$ 271,332	\$ 305,249
11	\$ 197,742	\$ 263,656	\$ 296,613



10	\$ 192,038	\$ 256,051	\$ 288,057
9	\$ 186,458	\$ 248,611	\$ 279,687
8	\$ 180,978	\$ 241,304	\$ 271,467
7	\$ 175,740	\$ 234,320	\$ 263,610
6	\$ 170,915	\$ 227,887	\$ 256,373
5	\$ 165,629	\$ 220,839	\$ 248,444
4	\$ 160,798	\$ 214,397	\$ 241,197
3	\$ 156,144	\$ 208,192	\$ 234,216
2	\$ 151,596	\$ 202,128	\$ 227,394
1	\$ 147,196	\$ 196,261	\$ 220,794

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N° 1071** – 27 de agosto de 2024- **VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0900-S/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 37 de la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24, autoriza a realizar aumentos bimestrales en la tasa, derechos y contribuciones previstas en la misma, relativo a los servicios sanitarios;

Que, la autorización referida en el considerando anterior se fijó considerando como referencia la variación del costo del Asistente técnico, el costo de combustible, y el costo de la energía eléctrica;

Que, en el expediente citado en el visto, SANEAR, eleva solicitud de aplicación del artículo 37, en su carácter de concesionaria de los servicios sanitarios en las localidades de San Antonio de Areco y Duggan, en virtud del incremento de los costos que integran la prestación del servicio;

Que SANEAR, expone la evolución de su gasto mensual en los principales rubros que integran los bienes y servicios que necesita para brindar sus servicios;

Que la ordenanza impositiva vigente sancionada en el mes de abril de 2024, fue establecida en relación a valores del mes de marzo 2024;

Que la presión por efectos de la inflación acelerada en 2023, continuó y continúa generando pérdida en el poder de compra del dinero, que demanda actualizaciones;

Que la variación de insumos estratégicos como la energía eléctrica, genera un impacto directo en los diferentes actividades electro dependientes, como la prestación de los servicios sanitarios;

Que la energía eléctrica sufrió un incremento a partir del mes de mayo de 270%;

Que tomando la variación del combustible, se verifica que entre el mes de marzo y agosto, se incrementó en un 22%;

Que la actualización del Asesor Técnico a partir del mes de septiembre, será del 198,39%, ya que contractualmente, se ajusta por el CVS, costo de variación salarial, y la variación del costo del combustible euro diésel;



Que el CVS, experimentó una variación anual de Julio 2023 a junio 2024 de 124.8%, mientras que el Euro diésel para el mismo periodo varió 271.98%;

Que la variación de los tres parámetros que establece como referencia el artículo 37 de la ordenanza impositiva vigente, tomando una participación por partes iguales en la composición asciende a 147,35%;

Que la empresa SANEAR, solicita una actualización del 50% en la tasa de servicios sanitarios, con exclusión de la descarga de camiones atmosféricos, a partir del devengamiento del periodo agosto 2024;

Que la solicitud de incremento significa un tercio de la variación de los costos de los bienes y servicios definidos por el artículo 37 de la ordenanza impositiva vigente;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Actualizar los valores de la Tasa por Servicios Sanitarios Artículos 20 a 21 de la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24, con un incremento del cincuenta por ciento 50% a partir el 1° de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y SANEAR SAPEM.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Concejo Deliberante, en los términos del artículo N°38 de la de la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete. -



**ARTICULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. -

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N° 1087-** 28 de agosto de 2024- **VISTO:** Las Ordenanzas Fiscal N° 4776/2024 e Impositiva N° 4777/24 y el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la determinación, interpretación, liquidación, fiscalización, pago, exenciones, eximiciones y aplicación de multas, recargos e intereses de las obligaciones fiscales y el monto de las mismas se encuentra prevista y reglamentada en las respectivas Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes y decretos dictados por el Departamento Ejecutivo (Art.1 Ordenanza Fiscal);

Que, de acuerdo al Art. 85 de la Ordenanza Fiscal, la tasa por servicios urbanos se integra por los siguientes componentes tributarios: Servicio de Alumbrado Público, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego y limpieza de calles, plazas y paseos, y mantenimiento de espacios públicos;

Que, conforme surge de los Art. 19, 31 y 32 de la Ordenanza Impositiva N° 4777/24, las tasas municipales por los servicios de salud, educación y seguridad se calculan sobre la base de la tasa de servicios urbanos;

Que, el componente "Alumbrado Público" es liquidado y percibido por las cooperativas concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco (en adelante CEOSP) y Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de la localidad de Villa Lía (en adelante COOPVILIA) por cuenta y orden de la Municipalidad de San Antonio de Areco, y como consecuencia de ello queda excluida la aplicación del porcentaje de las tasas de Salud, Educación y Seguridad sobre el componente "Alumbrado Público";

Que, resulta indispensable incorporar en las facturas que emitan las Concesionarias, la parte proporcional de las tasas de salud, seguridad y educación sobre el componente alumbrado público, mientras que el Municipio percibe el proporcional vinculado a los otros conceptos en su propia facturación;



Que, para poder concretar dicha operatoria resulta menester que el OCEBA autorice a CEOSP y COOPVILIA la incorporación de conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, el Art. 34 de la Ordenanza Fiscal establece que El Departamento Ejecutivo estará facultado a realizar el cobro de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal a través CEOSP y COOPVILIA o quienes la reemplacen, así como otras empresas públicas o privadas;

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco, inició las gestiones a través del decreto N°0806 del 01 de julio del 2024;

Que, la CEOSP y COOPVILIA, han presentado recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio ante la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco del expediente administrativo N° 4102-0322/2024;

Que, el Departamento Ejecutivo rechazó los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio, mediante Decreto N° 1072 dictado con fecha 27 de agosto del 2024;

Que, urge la necesidad de instrumentar el cobro sobre el componente de Alumbrado Público de la parte proporcional de las tasas de Salud, Educación y Seguridad;

Que, atento lo dispuesto por el Art. 35 de la Ordenanza Impositiva vigente, el cual determina que “La implementación de la presente ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite”, resulta indispensable instrumentar el cobro, a través de la factura municipal;

Que, a los efectos de hacer operativo el cobro en la factura municipal hasta tanto se concrete el cobro a través de las empresas cooperativas distribuidoras de energía eléctrica se aplicarán los valores determinados por la Ordenanza Impositiva vigente en el artículo 1 Inc. b) Alumbrado Público i) Servicio Residencial- Banda de Consumo. Categoría 1 (0/200Kwh) o inc ii) Servicio General I (Pequeñas y Grandes Empresas y Baldíos)- Banda de Consumo. Categoría 4 (0/1.000 Kwh) según corresponda, considerando la zona tarifaria en la que se encuentre.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello,



B.O.M N° 521/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Procédase a instrumentar el cobro de los porcentajes correspondientes a tasas de Salud, Educación y Seguridad aplicable al componente “Alumbrado Público”, incluyéndolos en la factura de la tasa de servicios Urbanos y/o factura única a partir del 1 de septiembre del 2024.

**ARTICULO 2º:** Los contribuyentes alcanzados por lo dispuesto en el artículo precedente, deberán abonar el valor determinado por la Ordenanza Impositiva vigente en el artículo 1 Inc. b) Alumbrado Público i) Servicio Residencial- Banda de Consumo. Categoría 1 (0/200Kwh) o inc ii) Servicio General I (Pequeñas y Grandes Empresas y Baldíos)- Banda de Consumo. Categoría 4 (0/1.000 Kwh) según corresponda, considerando la zona tarifaria en la que se encuentre.

**ARTICULO 3º:** Dispóngase que, en caso de prosperar el requerimiento efectuado a las Cooperativas Concesionarias, consistente en incorporar en las facturas que emitan las mismas la parte proporcional de las tasas de Salud, Seguridad y Educación sobre el componente Alumbrado Público, el presente decreto quedará sin efecto, de lo contrario continuará vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda, y Asesoría Letrada.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N° 1119**– 02 de septiembre de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

### CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24, en su Art. 29 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;



Que, el cobro de dicho monto se fijo considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 203-2024 el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs As estableció el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil doscientos noventa y nueve con cero centavos (\$1.299.00) para el bimestre septiembre y octubre 2024;

Que, por otra parte resulta conveniente equiparar -dentro de los límites que fija la Ordenanza Fiscal- los valores correspondiente a “Zona Comercial” y “Zona Costanera “

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Determínense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 y el 31 de Octubre de 2024, ambas fechas inclusive:

<b>Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09</b>	<b>Importe</b>
a) Zona Comercial, la hora	\$1.299,00
b) Zona Comercial, la estadía	\$3.897,00
c) Zona Costanera, la hora	\$1.299,00
d) Zona Costanera, la estadía	\$5.196,00
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el “Camino de la Yegua Muerta”, la estadía	\$10.392,00
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría



B.O.M N° 521/2024

<b>Parque Criollo</b>	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$12.990,00
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$19.485,00

**ARTICULO 2°:** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N° 1124-** 09 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0040/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;



Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4777/24;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de agosto 2024 ascienden a la suma de \$ 31.209.695,55;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de agosto 2024 asciende a la suma de \$ 21.846.786,88;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos veintín millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y seis con 88/100 (\$ 21.846.786,88), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 08/2024 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 521/2024

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de julio 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N° 1125-** 09 de septiembre de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Fiscal N° 4776/24 se crea el Título XXV – **CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS**, mediante la cual se establece una contribución especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto en el Título XXV de la Ordenanza mencionada;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Contribución Especial Bomberos en el mes de agosto 2024 ascienden a la suma de \$ 6.717.000,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos seis millones setecientos diecisiete mil (\$ 6.717.000,00), en concepto de contribución especial en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 08/2024.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido de la Contribución Bomberos Voluntarios de agosto 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N° 1133-** 11 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0869/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente VENIER FLORENCIA MAGALI a partir del 14 de agosto de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 521/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 14 de agosto de 2024, a la agente VENIER FLORENCIA MAGALI (M.I. N° 42.344.004 Legajo Personal N° 3540), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N° 1139**– 11 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0545-D/2024;

### CONSIDERANDO:

Que, la firma LUIS A. DUCRET Y CIA. S.A. (C.U.I.T. 30-53860134-5) y MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO (C.U.I.T. 30-64955557-1) han celebrado un contrato de locación de inmueble cuya Nomenclatura catastral Circ. 1;

Secc. C; Quinta. 11; Parcela. 9; inmueble N° 5227 con destino comercial de espacio para estacionamiento de vehículos con fecha 08 de agosto de 2019;

Que, en la cláusula QUINTA del mencionado contrato ambas partes convinieron que el precio de la locación fuera de Pesos ochocientos veinte mil, seiscientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$820.669,99);

Que, en la cláusula SEXTA del mencionado contrato se establece el monto mensual del valor del alquiler por un total de pesos trece mil seiscientos setenta y siete con ochenta y tres centavos (\$13.677,83), y el mismo se compensará automáticamente con la deuda reconocida en la cláusula SEPTIMA; correspondientes a los inmuebles N° 5225, 5226, 5227 y comercio N° 250;

Que, en la cláusula SEPTIMA el LOCADOR reconoce expresamente mantener una deuda con el LOCATARIO en concepto de tasas y/o contribuciones municipales por un monto total a la fecha de pesos ochocientos veinte mil, seiscientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$820.669,99), suma que se considera totalmente cancelada (artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades según texto Ley 11.838) a la finalización del periodo contractual;



Que, el contrato tiene una vigencia de 5 años a partir del 08 de agosto de 2019; venciendo el día 08 de agosto de 2024;

Que, es necesario llevar a cabo el proceso de cancelación de deuda que mantiene la firma LUIS A. DUCRET Y CIA. S.A. en concepto de tasa correspondiente al comercio N° 250 (Tasa de Seguridad e Higiene) e inmuebles N° 5225, 5226, 5227 (Tasa de Servicios Urbanos / Sanitarios); por un total de pesos \$820.669,99 (ochocientos veinte mil, seiscientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos)

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, en Anexo 1 del presente se detalla la deuda que corresponde a los impositivos tanto comercio N° 250 (Tasa de Seguridad e Higiene) e inmuebles N° 5225, 5226, 5227 (Tasa de Servicios Urbanos/Sanitarios);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Cancélese la deuda de la firma LUIS A. DUCRET Y CIA. S.A, CUIT N° 30-53860134-5, por un valor total de \$820.669,99 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 99/100), en el marco de la cláusula séptima del contrato de locación de inmueble con destino comercial de espacio para estacionamiento de vehículos, según detalle Anexo 1.

**ARTICULO 2°.** Instrúyase a las dependencias municipales correspondientes a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 521/2024

**ANEXO I**

Periodos	N° Imponible	Recurso	Monto Origen	Interes	Multa	Total	Propuesta de Contado
02/2014 al 06/2016	Comercio 250	T. Seg. e Hig	\$ 225,070.00	\$ 204,982.92	\$ 239,743.75	\$ 669,796.67	\$ 430,052.92
06/2016 al 06/2019	Inmueble 5225	T. Serv. Urb	\$ 79,407.91	\$ 29,179.18	\$ 21,171.07	\$ 129,759.16	\$ 104,210.21
12/2018 al 05/2019	Inmueble 5225	T. Serv. San	\$ 4,366.46	\$ 255.94	\$ 369.43	\$ 4,991.83	\$ 4,584.01
06/2016 al 06/2019	Inmueble 5226	T. Serv. Urb	\$ 61,242.74	\$ 22,595.36	\$ 16,582.76	\$ 100,420.86	\$ 80,446.25
12/2018 al 05/2019	Inmueble 5226	T. Serv. San	\$ 1,556.08	\$ -	\$ 116.70	\$ 1,672.78	\$ 1,556.08
06/2016 al 06/2019	Inmueble 5227	T. Serv. Urb	\$ 149,491.31	\$ 54,747.18	\$ 40,244.39	\$ 244,482.88	\$ 196,026.41
12/2018 al 05/2019	Inmueble 5227	T. Serv. San	\$ 3,638.72	\$ 182.81	\$ 289.35	\$ 4,110.88	\$ 3,794.11
<b>Totales</b>			<b>\$ 524,773.22</b>	<b>\$ 311,943.39</b>	<b>\$ 318,517.45</b>	<b>\$ 1,155,235.06</b>	<b>\$ 820,669.99</b>
Contrato de Alquiler predio por 5 años	\$ 13,677.83						

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N° 1146-** 11 de septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0864/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Ingresos Públicos, da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al agente CAGNONI GONZALO Legajo Personal N° 3768), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la mencionada Dirección por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00);

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en la Delegación Municipal de la localidad de Duggan por el término de seis (6) días hábiles, atento encontrarse cursando licencia por enfermedad la agente Giorgio Chiara Juliana (LP N° 3725) quien se desempeña como personal administrativo en dicha Delegación;

Que, en virtud del manejo de fondos de la administración municipal, se procederá a liquidar el proporcional de seis (6) días por “Fallo de Caja”, correspondiente al diez (10%) por ciento de su sueldo básico, equivalente a la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y dos (\$ 2.892,00) y de carácter remunerativo;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, al agente CAGNONI GONZALO (M.I. N° 41.805.538; Legajo Personal N° 3768) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).-

**ARTICULO 2º.** Abónese, al agente citado en el artículo 1º, la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 2.868,00), en concepto de “Fallo de Caja” correspondiente al diez (10%) por ciento de su sueldo básico, proporcionales a seis (6) días hábiles trabajados en la Delegación Municipal de Duggan.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N° 1148-** 12 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0818/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Ingresos Públicos, da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” a la agente SCEPPACUERCIA JOSEFINA Legajo Personal N° 3170), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la mencionada Dirección por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00);

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por la agente en la Delegación Municipal de la localidad de Duggan por el



B.O.M N° 521/2024

término de cinco días hábiles, atento encontrarse cursando licencia por enfermedad la agente Giorgio Chiara Juliana (LP N° 3725) quien se desempeña como personal administrativo en dicha Delegación;

Que, en virtud del manejo de fondos de la administración municipal, se procederá a liquidar el proporcional de cinco días por “Fallo de Caja”, correspondiente al diez (10%) por ciento de su sueldo básico, equivalente a la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 2.465,00) de carácter remunerativo;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a la agente SCEPPACUERCIA JOSEFINA (M.I. N° 26.751.149; Legajo Personal N° 3170) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).-

**ARTICULO 2º.** Abónese, a la agente citada en el artículo 1º, la suma de pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 2.465,00), en concepto de “Fallo de Caja” correspondiente al diez (10%) por ciento de su sueldo básico, proporcionales a cinco (5) días hábiles trabajados en la Delegación Municipal de Duggan.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**Decreto N° 1152-** 12 de septiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0864/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Ingresos Públicos, da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al agente CAGNONI GONZALO Legajo Personal N° 3768), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la mencionada Dirección por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00);

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por el agente en la Delegación Municipal de la localidad de Duggan por el término de seis (6) días hábiles, atento encontrarse cursando licencia por enfermedad la agente Giorgio Chiara Juliana (LP N° 3725) quien se desempeña como personal administrativo en dicha Delegación;

Que, en virtud del manejo de fondos de la administración municipal, se procederá a liquidar el proporcional de seis (6) días por “Fallo de Caja”, correspondiente al diez (10%) por ciento de su sueldo básico, equivalente a la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y dos (\$ 2.892,00) y de carácter remunerativo;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, al agente CAGNONI GONZALO (M.I. N° 41.805.538; Legajo Personal N° 3768) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).-



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 2°.** Abónese, al agente citado en el artículo 1°, la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 2.868,00), en concepto de “Fallo de Caja” correspondiente al diez (10%) por ciento de su sueldo básico, proporcionales a seis (6) días hábiles trabajados en la Delegación Municipal de Duggan.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1130** – 11 de septiembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N°

4102-0138/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JOAQUÍN FEDERICO, MAGALLANES C.U.I.T. N° 20-37859342-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOSPEDAJE CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, BAZAR Y REGALERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 16 de agosto de 2024 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “HOSPEDAJE CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, BAZAR Y REGALERÍA” (nombre de fantasía: “Tucano Casa Bed y Breakfast”), propiedad del Sr. JOAQUÍN FEDERICO, MAGALLANES. C.U.I.T. N° 20-37859342-6 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 40, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 86; Parcela 8 A, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. JOAQUÍN FEDERICO, MAGALLANES por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Resolución N°0114 – 11 de septiembre de 2024- VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0810/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese a partir del 13 de agosto del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE FLORES EN TELA Y VELAS ARTESANALES DE SOJA” propiedad de la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN con domicilio en calle JOSÉ PEREYRA N° 264 con Nomenclatura Catastral C 1; D B; MZ 19; PC 1, Letra D; de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°0115** – 11 de septiembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0618/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Hein, Romina Graciela CUIT 27-29981901-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 19 de julio del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y PASTAS FRESCAS” propiedad de la Sra. Hein, Romina Graciela con dirección en Perón 107 Duggan, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.



B.O.M N° 521/2024

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Hein, Romina Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.

**Resolución N°0116** – 11 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1293/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BARRERA, ELBA GLORIA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 26 de agosto del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE ARTESANIAS EN CERÁMICA” propiedad de la Sra. BARRERA, ELBA GLORIA, con domicilio en la calle Arellano N° 637 con Nomenclatura Catastral C 1; S A; MZ 54; PC 3 F, de la Localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Barrera, Elba Gloria por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

**Resolución N°0117-** 11 de septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0810/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;



B.O.M N° 521/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 13 de agosto del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE FLORES EN TELA Y VELAS ARTESANALES DE SOJA” propiedad de la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN con domicilio en calle JOSÉ PEREYRA N° 264 con Nomenclatura Catastral C 1; D B; MZ 19; PC 1, Letra D; de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. WARIDEL, ROSA BELÉN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°1094** – 28 de agosto de 2024- **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102- 0581/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año 2021 se promulgo la Ordenanza Municipal N°4561/21 "Crease en el Partido de San Antonio de Areco el registro de agentes culturales de nuestra ciudad";

Que, la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco crea el programa "Intercambio Cultural entre Municipios" con el objetivo de consolidar los vínculos e intercambio de políticas culturales entre los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este programa busca ampliar el alcance de las propuestas culturales, promover el desarrollo y la integración a través de la cultura y generar redes de intercambio entre las ciudades participantes;

Que, en la Provincia de Buenos Aires, la diversidad cultural es un bien con un valor invaluable, por ende, merece ser reconocida y compartida;

Que el programa busca fortalecer y fomentar las disciplinas culturales de los diferentes municipios, generando así un intercambio enriquecedor no solo para artistas culturales, sino para toda la comunidad;

Que, con una planificación cuidadosa y una ejecución efectiva, este programa puede tener un impacto positivo en la promoción de la cultura y el turismo en los municipios participantes;

Que el programa tiene como fin afianzar los lazos e intercambio cultural, promover la cooperación mutua entre los municipios de la Provincia, fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos, a través de acciones de promoción, difusión y desarrollo de proyectos culturales en común;

Que este programa busca impulsar a los agentes culturales independientes y estatales de cada municipio, en las diferentes disciplinas tales como danzas, música, artes visuales, teatro, entre otras, brindándoles promoción y difusión de sus propuestas;



B.O.M N° 521/2024

Que, además de fomentar el intercambio de agentes culturales, el programa también busca generar la creación de nuevos proyectos culturales conjuntos, que surjan de la colaboración y el intercambio de ideas entre los municipios participantes, esto incluye la organización de actividades conjuntas como charlas, presentaciones, talleres, festivales, exhibiciones, eventos, entre otras, que enriquezcan la oferta cultural de cada municipio y promuevan la diversidad e inclusión;

Que, este programa permitirá difundir la cultura, historia, costumbres, de cada pueblo a través de distintos proyectos turísticos culturales y de la promoción de sus agentes culturales;

Que, de esta manera el programa no solo se enfoca en el intercambio de recursos y talentos, sino también en la creación de nuevas oportunidades y experiencias culturales que beneficien a toda la comunidad de cada municipio y promuevan el desarrollo cultural de toda la provincia;

Que, el programa será un paso importante hacia la consolidación de una red cultural provincial fuerte y dinámica que beneficie a todos los participantes y a la comunidad en general. Representa una oportunidad única para fortalecer los lazos culturales y el entendimiento mutuo entre los municipios de la Provincia de Buenos Aires. A través de este programa, se promoverá la participación activa de agentes culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Crease el programa "Intercambio Cultural entre Municipios" con el objetivo de consolidar los vínculos e intercambio de políticas culturales entre los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

**ARTICULO 2º.** Declárese de interés Cultural y Municipal el programa "Intercambio Cultural entre Municipios"



**ARTICULO 3.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación: Jurisdicción 1110157000 - Secretaria de Turismo y Cultura - Categoría Programática 17.01.00 Administración de Cultura y en la Partida de gastos correspondiente al presente vigente.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Cultura, Secretaria de Turismo y Cultura, Secretaria de Hacienda y Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cta. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema. Sra. Maria Victoria Sforzini.

**Decreto N°1122 –** 06 de septiembre de 2024- **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0911/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Cultura cuenta con una Escuela Complementaria de Cultura y la Escuela Municipal de Música;

Que, la Escuela Complementaria de Cultura cuenta con más de 70 talleres culturales;

Que, la Escuela Municipal de Música cuenta con más de 15 talleres;

Que, desde septiembre a diciembre del 2024 los talleres realizarán salidas educativas;

Que, las salidas educativas son de vital importancia para el aprendizaje de las alumnas y alumnos de los talleres;

Que, es de interés de esta gestión promover y fomentar el aprendizaje cultural;

Que, las salidas educativas mencionadas generarán gastos menores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 1º.** Declárese de interés Municipal y Cultural las salidas educativas de la Escuela Complementaria de Cultura y Escuela Municipal de Música, desde el 06 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación: Jurisdicción 1110157000 - Secretaria de Turismo y Cultura - Categoría Programática 17.01.00 Administración de Cultura y en la Partida de gastos correspondiente al presente vigente.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por Dirección de Cultura, Secretaria de Turismo y Cultura, Secretaria de Hacienda y Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cta. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema. Sra. Maria Victoria Sforzini.

**Decreto N°1123 –** 06 de septiembre de 2024- **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0916/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que los días 9, 16 y 23 de septiembre del 2024 la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT) realizará un Programa de capacitación presencial denominado “Entrenando habilidades blandas” en San Antonio de Areco;

Que el mismo está destinado a potenciar el perfil profesional de colaboradores y futuros colaboradores de la industria de la hospitalidad de manera gratuita;

Que estará a cargo de la prestigiosa Lic. Florencia Oriolo, siendo de gran importancia para nuestra comunidad la formación de a los actores turísticos que se desarrollan en el servicio local;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo generar una política pública tendiente a consolidar la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico; promoviendo y fomentando encuentros de tal envergadura;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de interés municipal el programa de capacitación presencial denominado “Entrenando habilidades blandas” realizado por Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina (AHT) que se llevará a cabo los días 9, 16 y 23 de septiembre de 2024 en San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 2º.** El Presente decreto sera refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaria Jefatura de Gabinete .

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, registre en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema.

**Decreto N°1135** – 11 de setiembre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0851/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24º determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que la agente AMORELLI Laura María quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la agente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 521/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispónese el cese, a partir del 31 de agosto de 2024, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Ordinaria a la agente AMORELLI Laura María (MI. N° 13.641.466, Legajo Personal N° 2002, fecha de nacimiento 07 de agosto de 1959), quien revistiera como personal administrativo categoría doce (12), régimen treinta (30) hs. semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía por treinta y seis (36) meses consecutivos como personal administrativo categoría doce (12), régimen treinta (30) hs. semanales y computando treinta y uno (31) años y siete (7) meses de servicio ante este municipio.

**ARTÍCULO 2º.** Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la agente AMORELLI que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 3º.-** Abonáse mensualmente, a la agente AMORELLI la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 184.279,65) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°1101** – 30 de agosto de 2024- **VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-0246/2022 y 4102-0856/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 0951/22 de fecha 14 de julio de 2022 se procedió a la creación del concepto de “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” con el fin de estimular el buen desempeño, cumplimiento, compromiso y dedicación del personal médico mensualizado que realiza guardias activas generales de adultos, pediatría y terapia intensiva;

Que, en el mismo, quedaron establecidos los porcentajes para la percepción de dicha bonificación según el presentismo mensual de los profesionales que realizan las guardias descriptas, siendo del veinte (20%) por ciento del valor de guardia activa de clínica médica para el profesional que cumpliera con el cien (100%) por ciento de asistencia, de un cinco (5%) por ciento para quien cumpla con un setenta y cinco (75%) y de un dos y medio (2,5%) por ciento para quienes cumplan con el cincuenta (50%) por ciento de la asistencia;

Que, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se incrementen los porcentajes establecidos mediante Decreto 0951/22 a fin de garantizar la cobertura en forma regular y continua del servicio de guardia;

Que, atento lo expuesto, es procedente otorgar el incremento solicitado;

Que, el mismo quedará establecido de la siguiente forma: para el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 521/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Déjese sin efecto, a partir del 23 de agosto de 2024, el Artículo 3° del Decreto N° 0951/2022.

**ARTICULO 2°.** Establézcase, a partir del 23 de agosto de 2024 que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia;

**ARTÍCULO 3°.** Quedan vigentes el resto de los términos establecidos en el Decreto N° 0951/22 que no haya sido expresamente modificada por el presente.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

**Decreto N°1136** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0568/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore personal administrativo para desempeñarse en el ámbito del mencionado nosocomio;



B.O.M. N° 521/2024

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Marán Pastori Valentina (LP N° 3485), habiendo tramitado la misma por ante expediente administrativo N° 4102-1481/2023, Decreto N° 0013/24;

Que, la Srta. NOVILLO MILAGROS ha acreditado poseer la formación y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 17 de julio de 2024, a la Srta. NOVILLO MILAGROS (M.I. 38.935.274 Legajo Personal N° 3427), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Administrativo, categoría 3, para la realización de tareas administrativas, en el ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

**Decreto N°1137--** 11 de septiembre de 2024.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N°

4102-0849-E/2024, y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 521/2024

Que, a fs. uno (1) del presente la agente EYHERABIDE MARIA VIRGINIA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de cuatro (4) meses, a partir del 8 de agosto de 2024;

Que, la agente se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaría de Salud;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 8 de agosto de 2024 y hasta el 8 de diciembre de 2024 inclusive, cuatro (4) meses de licencia sin goce íntegro de haberes a la agente EYHERABIDE MARIA VIRGINIA (M.I N° 29.762.611 Legajo Personal N° 2971), quien se desempeña como personal profesional médico dentro de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

**Decreto N°1149** – 12 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0622/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la licencia sin goce de haberes que cursa el Dr. Cames Juan María, Legajo Personal N° 3504, médico especializado en traumatología y la necesidad de dar cobertura a dicho servicio dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es menester incorporar un profesional especializado para tal fin;

Que, la mencionada licencia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0596/2024 y registrada mediante Decreto N° 0803/24);

Que, la Dra. LABORANTI AGUSTINA, ha acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, asimismo, ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la Directora de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 1º de agosto de 2024, a la Dra. LABORANTI AGUSTINA (M.I. N° 36.386.956 Legajo Personal N° 3765), como Profesional Médico, especialista en Traumatología, para desempeñarse dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes que cursa el agente Cames Juan María (M.I. N° 33.427.578 Legajo Personal N° 3504).

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de doce (12) horas semanales y la realización de guardias pasivas según demanda.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 521/2024

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

**Decreto N°1150** – 12 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0097/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore personal de Servicio y Maestranza para desempeñarse en el sector de adultos mayores de la mencionada Unidad;

Que, la Srta. HERMES LUCILA GRACIELA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 14 de agosto de 2024, a la Srta. HERMES LUCILA GRACIELA (M.I. 46.601.445 Legajo Personal N° 3763), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, bajo el régimen de personal “Franquero”, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.



**ARTICULO 2°.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

**Decreto N°1151** – 12 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0660/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente desde la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore a la Srta. NAVESO SOFIA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el sector de adultos mayores de la mencionada Unidad;

Que, la Srta. Naveso ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 27 de julio de 2024, a la Srta. NAVESO SOFIA (M.I. 45.806.918 Legajo Personal N° 3756), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, bajo el régimen de personal “Franquero”, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Gondry Fernandez.

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1132** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0821/24; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Inspectora Jefe Distrital solicita ayuda económica para solventar los gastos de traslado de alumnos y docentes a la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de septiembre de 2024 para participar de la instancia Regional de la Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología;

Que son espacios de encuentro, aprendizaje e inclusión para todos los alumnos de los 4 niveles educativos de los distritos participantes;

Que se produce un proceso de intercambio de conocimiento y un aprendizaje social a partir de las experiencias y el saber del otro como complemento de los saberes propios;

Que es de relevante importancia para esta gestión promover la inclusión y participación de niños y jóvenes que asisten a las escuelas públicas del distrito, en eventos de tales características;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Otórguese subsidio de \$ 870.000 (pesos ochocientos setenta mil) a favor de la Inspectora Jefe Distrital Prof. Natalia Chapartegui, con D.N.I. N° 24.062.055, para afrontar el gasto de transporte del traslado de alumnos y docentes que participarán de la Instancia Regional de Feria de Educación, Arte, Ciencia y Tecnología; a realizarse el día 13 de septiembre de 2024, en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- **JURISDICCIÓN:** 1110150000 – Unidad Intendente.
- **CATEGORIA PROGRAMÁTICA:** 01.00.00 – Admin del Departamento Ejecutivo.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110 - Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 5.1.4.0 – Ayuda a personas.



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cta. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.

**Decreto N°1134** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0950-B/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 2 de septiembre de 2024 y por el término de cinco (5) días;

Que, la agente se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Educación y Deportes, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 2 de septiembre de 2024 y hasta el 6 de septiembre de 2024 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente BOSCOVICH BRATSCHI LOURDES (M.I N° 40.225.351 Legajo Personal N° 3408), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1140** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0745/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente MATABONI María Evangelina se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



B.O.M N° 521/2024

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente MATABONI María Evangelina (M.I. N° 23.096.024. Legajo Personal N° 9119), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de preceptora titular jornada simple, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.471.796,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 411.966.00) cada una.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1141** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:  
a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. cuarenta y cinco (45) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria Mabel se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Juana Azurduy" en la localidad de Duggan;



Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VALDEZ, Lucia del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente RODRIGUEZ VALERIA MABEL (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 08 de mayo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente VALDEZ LUCIA DEL ROSARIO (M.I N° 31.970.289, Legajo Personal N°9894) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 08 de mayo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal “Juana Azurduy”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1142** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0280/2024, y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 521/2024

Que según decreto N° 0786/24 la docente BATTISTA, Sofía se encuentra cursando licencia por trastorno de embarazo desde 03 de abril de 2024 hasta el 02 de junio de 2024;

Que la docente BATTISTA, Sofía solicita continuar la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. treinta (30) y treinta dos (32) se adjunta los certificados médico por sesenta (60) días de reposo;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular jornada completa Jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente continúa cubriendo la licencia GALLIEZA, Karen Sofía y se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo a la docente BATTISTA SOFIA (M.I N° 41.385.470, Legajo Personal N°9776) como maestra de sala titular jornada completa a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive en el jardín Maternal Municipal "Intendente Roberto Sorchilli".

**ARTICULO 2º.** Prorróguese la designación de la docente GALLIEZA KAREN SOFIA (M.I N° 38.588.282, Legajo Personal N°9839) como maestra de sala jornada completa suplente, a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1143** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1129/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente FAGGIANI, Agustina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. sesenta y tres (63) y sesenta y ocho (68) se agregan los certificados médicos por seis (6) días, restando diecinueve (19) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes DELELIS, Virginia Ayelen y GONZALEZ, Karen se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;



B.O.M N° 521/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 38.935.240, Legajo Personal N°9869) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 22 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FAGGIANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 10 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 4º.** Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 10 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



**Decreto N°1144** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0478/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente BUSCEMI, Myrna Elene solicita licencia por readecuación de tarea según artículo 121° del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente fue citada a Junta Médica, la cual dictaminó que no debe estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579 desde el 25 de abril de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024;

Que la Secretaría de Educación y Deportes determino que la docente realice tareas administrativas en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”;

Que la docente se desempeñaba como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” y es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente MARCOCCI, Maria Fernanda se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la licencia por cambio de función a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) como preceptora titular en el turno tarde, a partir del 25 de abril de 2024 y hasta el 02 de noviembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.



B.O.M N° 521/2024

**ARTICULO 2º.** Aféctese a la docente BUSCEMI MYRNA ELENA (M.I N° 23.015.006, Legajo Personal N° 9768) al desempeño de funciones en Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” en el turno tarde donde llevara a cargo tareas administrativas.

**ARTICULO 3º.** Desígnese a la docente MARCOCCI MARIA FERNANDA (M.I N° 27.555.584, Legajo Personal N° 9734) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 25 de abril de 2024 y hasta el 03 de noviembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5 º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°1147** – 12 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo

N°4102-0944-R/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Educación y Deportes llevara a cabo el Evento “Vagues Corre”, a realizarse el día 13 de Octubre de 2024.

Que dicha evento comenzara a las 11:30 horas y se largara desde el tramo del Hogar San Camilo y Estación Ferroviaria de Vagues , Partido de San Antonio de Areco.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 11, 6, Y 3 kilómetros.

Que, la misma será organizada por Rotaract Club de San Antonio de Areco en articulación con la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Dirección de Deportes, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el Evento “Vagues Corre” a realizarse el día 13 de Octubre de 2024 en la Localidad de Vagues , partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2 °:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación.

- **JURISDICCION:** 1110156000- Secretaria de Educación y Deportes.
- **CATEGORIA PROGRAMATICA:** 18.00.00- Eventos Educativos y Deportivos.
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 110- Tesoro Municipal.
- **PARTIDA:** 3.9.1.0- Servicio de Ceremonial.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cta. Macarena Surez Pizarro. Sra. Sandra Rezolino.



B.O.M N° 521/2024

## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N° 1128** – 10 de septiembre de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de septiembre de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

**ANEXO I**  
**NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES**  
**SEPTIEMBRE DE 2024**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica (Apoderada)	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4
16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
19	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5



B.O.M N° 521/2024

	LEDESMA, Rosa Isabel (Apoderada)	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
22	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Anibal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1127** – 10 de septiembre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0332-A/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Aiello Teresa Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Mz: 39, Pc.: 1p, ubicado en calle Enrique Fitte entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/9;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 312936 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 41;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 42/44 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 45 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 47 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M N° 521/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Aiello Teresa Beatriz situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Mz: 39, Pc.: 1p, ubicado en calle Enrique Fitte entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°1138** – 11 de septiembre de 2024.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0874/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el Telegrama de renuncia del agente MORATELO NERI MAXIMILIANO a partir del 23 de agosto de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N° 521/2024

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 23 de agosto de 2024, al agente MORATELO NERI MAXIMILIANO (M.I. N° 35.219.186 Legajo Personal N° 3712), quien se desempeñaba como personal Obrero dentro de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 521/2024

- **Contratos, Convenios, Boleto de Compraventa y Convenio Pago Anticipo.**

- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de julio de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Sandra Fabiana Etchevest, Trabajadora Social, quien se compromete a llevar a cabo los días lunes, martes y jueves tareas en el equipo de nuevas masculinidades dependiente del área de Coordinación de género, en el marco de la adhesión del Municipio al Programa Comunidades sin violencia del área de Coordinación de género en el marco del expediente municipal N° 4102-0582/2023.*-----  
Duracion: Del 01 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Rossi, Daniel Oscar, Médico Especialista en Urología, quien realizará atención médica de esa especialidad en consultorios externos, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaria de Salud, una día a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0455/2024* .-----  
Duracion: Del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Martín Piñero, quien se compromete a prestar el Servicio fumigación y control de plagas a desarrollar en el Hospital Municipal Emilio Zerboni, comprendiendo sus distintos sectores, Según expediente administrativo N° 4102-0445/2021.*-----  
Duracion: Del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de enero de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 01 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Lucila Laprida, quien realizará atención veterinaria, dentro del ámbito de la Dirección de Zoonosis y Bromatología, dependiente de la Secretaria de Salud, dos días a la semana sujeto a necesidades del área, Según expediente N° 4102-0979/2023.*-----  
Duracion: Del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.-
- **Contrato de Servicio** – 05 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos sólidos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad según expediente administrativo N° 4102-0796/2024*-----  
-Duracion: Del 05 de agosto de 2024 cumpliendo una jornada laboral por el total de la contratación de 100 (cien) horas.
- **Contrato de Servicio** – 15 de agosto de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Zulma Graciela Celañez, quien se compromete a llevar a cabo clases en el taller de “Telar criollo y Pampa perfeccionamiento”, en el marco del Expediente Administrativo N° 4102-0736/24.*-----  
-Duracion: Del 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.-



- **Contrato de Servicio** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Lucas Smarke, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de asesoría para la revisión y modificación del Código de reordenamiento Territorial en el ámbito de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, según expediente N° 4102 – 0830/2024.*-----  
-Duracion: Del 01 de septiembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.-
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Juan Horacio Escalada y la Sra. Anabella Solange Miroglio, quienes compran un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 32; Mz: 32 a; Pc: 10 ; Lote 8 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Camila Fornari y el Sr. Mauro Daniel Ortiz, quienes compran un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 32; Mz: 32 a; Pc: 10; Lote 7 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Luis Alberto Castillo y la sra. Guadalupe Hurtado, quienes compran un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 40; Mz: 40 a; Pc: 7; Lote 6 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Julieta Soledad Taboada, quien compra un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 40; Mz: 40 a; Pc: 7; Lote 5 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Santiago Daneil Pagano y la Sra. Rita Veronica Escalante, quienes compran un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 60; Mz: 60 c; Pc: 8; Lote 4 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----  
-
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Eduardo Javier Aubel y la Sra. Jesica Mercedes Lescano, quienes compran un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 60; Mz: 60 c; Pc: 8; Lote 3 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----
- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Corina Vanesa Andrioli, quien compra un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 60; Mz: 60 a; Pc: 6 f; Lote 2 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo n° 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----



B.O.M N° 521/2024

- **Boleto de Compraventa** – 02 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Delfina Marquez y el Sr. Cesar Cardenas, quienes compran un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.I, Sec.C, Qta: 60; Mz: 60 a; Pc: 6 f; Lote 1 del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo nº 4102-1326/2023 y 14.274/2023 CD*”-----
- **Boleto de Compraventa** – 06 de septiembre de 2024. - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Mario Martin Bezmalinovic, quien compra un inmueble identificado catsatrlmente como Circ.V, Sec.R, Pc.621 r, 621 s y 683 h del Partido de San Antonio de Areco según expediente administrativo nº 4102-0852/2020 y 12.785/2020 CD*”-----



**CONVENIO PAGO ANTICIPO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Francisco RATTO con D.N.I N° 26.574.643 y por la otra parte la Sra. Laura María AMORELLI con D.N.I. N° 13.641.468 convienen celebrar el presente convenio.-----

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, abonará mensualmente a la Sra. AMORELLI la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 184.279.65) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, y hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), conforme las disposiciones vigentes en la materia sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un el (4,8 %) según lo determina el Decreto 736/2021 GDEBA-GPBA.-----

**SEGUNDA:** La suma convenida en concepto de anticipo jubilatorio y sueldo anual complementario (SAC) será actualizada de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario en los términos de la Ley 15.243 del 2020.-----

**TERCERA:** El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, una vez practicada la liquidación de Inclusión como beneficiario, confeccionará la "orden de pago", en forma separada y desdoblada, depositará en la cuenta de esta MUNICIPALIDAD, la suma que esta le adelantará en concepto de anticipo jubilatorio, debiendo liquidar, si correspondiera, el saldo resultante al jubilado.-----

**CUARTA:** Queda expresamente convenido, que en el caso que la resolución de otorgamiento del beneficio fuera denegatorio, las sumas que le abonara la Comuna serán devueltas a esta, si el afectado no contará con el total de la suma que percibiera, podrán a opción de las partes, reintegrarlas en cuotas mensuales a convenir.-----

**QUINTA:** Si el exigente falleciera antes de la liquidación de la jubilación y por ende del reintegro del anticipo, la deducción se efectuará sobre los haberes pensionarios o en su defecto sobre los sucesorios.-----

**SEXTA:** Al solo fin de efectivizar el reintegro previsto en este convenio, el Instituto de Previsión Social recibirá un ejemplar del mismo par su agregación a las actuaciones previsionales.-----

**SEPTIMA:** por cualquier cuestión que pudiera suscitarse respecto al presente convenio, las partes resuelven que será competente para dirimirlos Tribunales Contencioso Administrativos la Provincia de Buenos Aires.--

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Antonio de Areco, a los <sup>11</sup> días del mes de ~~Septiembre~~ del año dos mil veinticuatro.-----

Ing. Francisco Ratto  
Intendente Municipal

Sra. Laura María AMORELLI



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

**REGISTRADA BAJO EL N° 4802/2024**-28 de agosto de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-1659-I/2016; y

**CONSIDERANDO:**

*Que, la FUNDACIÓN JESÚS LA ESPERANZA es una Iglesia Evangélica sin fines de lucro;*

*Que, se otorgó bajo el folio 6356, la habilitación comercial definitiva a la Iglesia Evangélica*

*“Solo en Cristo” a nombre del Sr. Ángel Luis De Lellis, con domicilio en calle España N°64;*

*Que, la actividad de la “Iglesia Evangélica” no se encuentra contemplada dentro de los lineamientos establecidos por la Ordenanza Municipal N°3405/08, artículo 4, el cual reza: “Se entenderá por actividad comercial e industrial todas aquellas que generen lucro, o se realicen en forma habitual y signifiquen medio de vida y/o persigan una utilidad económica (...);*

*Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;*

*Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.*

*Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente*

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** *Condónese a la FUNDACIÓN JESÚS LA ESPERANZA el total de la deuda de Tasa por Seguridad e Higiene del comercio N°1454 registrado bajo el folio N°6356, la suma total de \$2.568.436,67 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100), según el siguiente detalle:*



B.O.M. N° 521/2024

N° de comercio	N° de folio	Periodos comprendidos de deuda	Monto total
1454	6356	05/2017 a 06/2024 inclusive	\$2.568.436,67.-

**ARTÍCULO 2°:** *Instrúyase a la Dirección de Ingresos Públicos a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.*

**ARTÍCULO 3°:** *De forma.*



## Decretos

**REGISTRADA BAJO EL N° 0104/2024**-05 de septiembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Julián Ignacio Guerrieri – expediente 14.574/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en Plaza Ruiz de Arellano (estacionamiento sobre calle Mitre), a fin de realizar un encuentro de automóviles CITRÖEN el día 22 de septiembre de 2024 en el horario de 11.30 a 12.30 hs.-

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N° 0105/2024**-05 de septiembre de 2024- **VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Edgardo Villanueva – expediente 14.575/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público en la costanera del Río Areco a fin de realizar música en vivo durante una semana desde la fecha del presente, en el horario de 17.30 a 19.00 (días hábiles) y de 14.30 a 16.00 hs sábados y domingos, acordando con la Secretaría de Turismo y Cultura las condiciones a cumplimentar.



B.O.M. N° 521/2024

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N° 0106/2024**-05 de septiembre de 2024.- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.576/24; y

**CONSIDERANDO:**

Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1º:** Autorízase el corte de calle en esquina de Arellano y Mitre y el despeje de calle Arellano e/Lavalle y Mitre a fin de realizar el evento “Peña por natalicio de Ruiz de Arellano” el día domingo 08 de septiembre de 2024 a partir de las 15 hs.-

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-